

347

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2017-00164-00.

Conforme a lo solicitado en el oficio que antecede, se ordena remitir copia del presente expediente a la Fiscalía General de La Nación, vía correo electrónico, en razón a la situación generada por la Pandemia del Covid-19.

De igual manera, atendiendo que solo se cuenta con un Escáner el cual se ocupa la mayoría del tiempo en la remisión de oficios y demás actos procesales requeridos por las partes, así como con la elaboración y digitalización de las providencias incluidas en los estados electrónicos, ordena que por Secretaría se oficie al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicitando la colaboración para la digitalización del presente proceso, a efectos de ser remitido a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, en apelación de la sentencia de primera instancia, por cuanto el expediente consta de más de 1.800 folios, muchos de ellos por ambas caras.

Como quiera que el fallo absolutorio del presente disciplinario, fue confirmado por la Sala Plena del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, se ordena que una vez remitidas las copias solicitadas, pase el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

NOY: 17 JUL. 2020 NOTIFICO

POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 068
EL AUTO ANTERIOR

912
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO